

Hasenkamp, 22 junio de 2023

ORDENANZA N° 274/2023

VISTO

La Ley Nacional de Salud Mental, su decreto reglamentario, y las Resoluciones Nacionales 715/2019 y 3250/2019 o sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la salud mental es un pilar fundamental en el cuidado de la salud de las personas. Se puede definir como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichas afecciones.

Que la Ley Nacional 26.657 de salud mental busca orientar y promover los lazos sociales y la inserción de los pacientes externados en la comunidad. Plantea un abordaje comunitario y, en ese contexto, define a la salud mental como un proceso social y complejo que implica la prevención, promoción y la atención de padecimientos mentales, la participación comunitaria y la detección y abordaje de determinantes sociales de la salud.

Que es necesaria la planificación, diseño y coordinación de las políticas públicas de prevención y asistencia de salud mental, promoviendo la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental en el Municipio de Hasenkamp, incluyendo al sistema público, privado y de seguridad social, desde un modelo de abordaje comunitario y desde la perspectiva de derechos humanos.

Que esta mesa de Salud Mental se inscribe entre las políticas que ha asumido la Municipalidad de Hasenkamp en pos de los derechos de sus ciudadanos, en el marco del respeto irrestricto por los Derechos Humanos.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: Instituir en el ámbito de la Municipalidad de Hasenkamp la Mesa Municipal de Salud Mental, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental.

ART. 2º: La Mesa Municipal de Salud Mental se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, quien designará un (1) representante del Departamento Ejecutivo a la misma.

ART. 3º: La Mesa Municipal de Salud Mental estará integrada por:

1. *Dependencias del Poder Ejecutivo Municipal:* un (1) representante de las siguientes áreas, departamentos y equipos:
 - Departamento de Desarrollo Social.
 - ANAF.
 - Área de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
 - Área de Discapacidad y Adultos Mayores.
 - Centro de Desarrollo para la Niñez Belén
 - Secretaría de la Juventud.
 - Área de Cultura y Turismo.
 - Departamento de Producción y Empleo.
 - Área de Ambiente.
 - Departamento de Inspecciones.
 - Escuela de Deportes.
 - Equipo de Comunicación Institucional.
 - Escuela Municipal de Artes y Oficios (EMAO)
2. *Poder Legislativo Municipal:* El presidente y al menos un (1) concejal por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.
3. *Poder Judicial:* un (1) representante del Juzgado de Paz de Hasenkamp.
4. *Salud:* Un (1) representante de:
 - Hospital Dr. José Brage Villar; y
 - Efectores privados de salud mental.
5. *Policía:* un (1) representante de la Comisaría Hasenkamp.
6. *Educación:* un (1) representante de los equipos directivos de las siguientes instituciones:
 - Instituto de Educación Superior "Pbro. Orlando Bottegali".
 - Instituto Secundario Comercial Mariano Moreno.
 - Esc. Secundaria N°47 "Eduardo y Federico Hasenkamp".
 - Escuela Agrotécnica N° 40 Hipólito Yrigoyen.
 - Escuela N° 71 "Pedro Goyena".
 - Esc. Privada N° 148 "Santa Felicitas".
 - Esc. Priv. N° 138 "Manuel Belgrano".
 - Esc. Nocturna N° 149 "Enrique Mosconi".
 - Esc. Integral N° 20 "Luján Jaime".
 - Unidad Educativa N° 41 "Semillitas".
7. *Juventud:* un (1) representante de cada Centro de Estudiantes de las escuelas secundarias.
8. *Clubes:* un (1) representante de las Comisiones del Club Juventud Sarmiento y del Club Atlético Hasenkamp.
9. *Comparsas:* un (1) representante de las Asociaciones de las Comparsas Malibú y Marumbá.
10. *Bomberos:* un (1) representante del Cuerpo Activo de Bomberos Hasenkamp.
11. *Iglesias:* un (1) representante de cada iglesia local.
12. *Organizaciones Sociales y ONG:* un (1) representante de cada organización social u ONG de la localidad.
13. *Centros de Jubilados:* un (1) representante de cada Centro de Jubilados de la localidad.

Dicha enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, de manera que queda abierta la posibilidad de incorporar representantes a la Mesa cuando surjan nuevas instituciones o sean reemplazadas las existentes.

ART. 4º: La Mesa Municipal de Salud Mental convocará periódicamente, o según lo ameriten las circunstancias, a reuniones plenarios que podrán incluir la participación de las Organizaciones Gubernamentales Provinciales o Nacionales y No Gubernamentales vinculadas a Salud, Sindicatos de Trabajadores/as, Sociedades científicas de Salud, Colegios de profesionales de la salud, Asociaciones que nucleen profesionales de la salud, Unidades Académicas, y otras áreas o instituciones que se considere oportuno.

ART. 5º: El objeto fundamental de la Mesa Municipal de Salud Mental será planificar, diseñar y coordinar las políticas públicas de prevención y asistencia de salud mental, promoviendo la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental en el Municipio de Hasenkamp, incluyendo al sistema público, privado y de seguridad social, desde un modelo de abordaje comunitario y desde la perspectiva de derechos humanos.

ART. 6º: Son funciones de la Mesa:

- a) Coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales y nacionales, acciones conjuntas para la implementación de políticas de prevención, tratamiento e inclusión social.
- b) Promover el fortalecimiento de la Mesa de Salud Mental con base en la comunidad, con cada uno de sus componentes, acorde a la Ley Nacional de Salud Mental, su decreto reglamentario, y las Resoluciones Nacionales 715/2019 y 3250/2019 o sus modificatorias.
- c) Diseñar un Plan Integral de Abordaje de la Salud Mental en el Municipio de Hasenkamp, en el marco de la normativa vigente.
- d) Diseñar estrategias de intervención con coordinación intersectorial para las situaciones individuales, favoreciendo un abordaje integral, incluyendo la dimensión social, psicológica y biológica de las personas, grupos y comunidades.
- e) Diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin sensibilizar a la comunidad acerca del abordaje integral de la salud mental, desde un modelo comunitario y con perspectiva de derechos; para hacer conocer los recursos institucionales, contemplando las necesidades de información acerca de la temática.
- f) Realizar monitoreos y evaluaciones de los planes, programas y proyectos y proponer las modificaciones que sean necesarias para lograr un mayor impacto de las políticas.
- g) Recibir y analizar reportes de la situación sanitaria local en relación a problemas de salud mental.
- h) Generar espacios de debate y discusión acerca de las problemáticas del consumo.

ART. 7º: El Plan Integral de Abordaje de la Salud Mental, diseñado por la Mesa Municipal de Salud Mental deberá:

- Contemplar los diferentes niveles de atención del sistema sanitario, los distintos dispositivos de salud mental en el primer nivel de atención, en hospital y dispositivos intermedios.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP
1962 - 2023 • 61 años de historia

- Incorporar el abordaje de los diferentes problemas de salud mental de la comunidad.
- Incluir la atención de todas las franjas etarias.
- Incluir a los tres sistemas: público, privado y de la seguridad social.

ART. 8º: La Mesa Municipal de Salud Mental debe dictar su propio reglamento interno y designar un presidente y un secretario. Llevará un Libro de Actas en el cual constarán los temas analizados, las conclusiones y decisiones a las que se arribe. Funcionará sin generar designaciones de personal por ningún concepto.

ART. 9º: La Mesa Municipal de Salud Mental puede requerir, para el mejor cumplimiento de su cometido, la colaboración que estime conveniente de organismos provinciales, nacionales e internacionales, organizaciones intermedias o entidades privadas.

ART. 10º: Las instituciones o entidades no enumeradas que deseen formar parte de la mesa podrán ser admitidas mediante su solicitud.

ART. 11º: El Departamento Ejecutivo afectará una partida presupuestaria en el área que disponga, para hacer frente a las acciones que se adopten en el marco de la Mesa Municipal de Salud Mental.

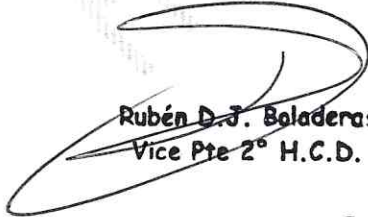
ART. 12º: De forma.

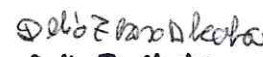

Ma. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.


Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.



Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos


Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos


Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.


Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos


Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER


Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER